



RESOLUCIÓN 100-06-251
(18 de Agosto de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE BIENESTAR, INCENTIVOS Y ESTIMULOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO VIGENCIA 2017

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las establecidas en los acuerdos 009 y 010 de octubre 12 de 2005 y

CONSIDERANDO

Que el plan de bienestar, incentivos y estímulos del Concejo Municipal de Yumbo vigencia 2017 hace parte integral del plan estratégico del recurso para los servidores del Concejo Municipal de Yumbo para el año 2017, adoptado mediante Resolución 100-06-15 de 24 de enero de 2017.

Que el Decreto 1567 de 1998 en su Artículo 20 establece que *"los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia (...)*. Que el Parágrafo del mismo Artículo dispone que tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.

Que dentro del núcleo familiar de un empleado del Concejo Municipal, hay una persona en situación de discapacidad.

Que según el Artículo 13 de la Constitución Política Colombiana el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados y protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que en el año 2013 se sanciona la Ley estatutaria 1618 *"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"* la cual tiene como objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

Así mismo el Artículo 5 de la Ley 1618 de 2013, establece que las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el Artículo 3° literal c), de Ley 1346 de 2009.

El Artículo 2 de la Ley 1857 de 2017 dispone que *"Las acciones estatales deben ir dirigidas a proteger a personas en situación de vulnerabilidad o de violación de sus derechos deberán incluir atención familiar y actividades dirigidas a vincular a los miembros de la familia a rutas de atención para acceder a programas de subsidios, de salud, recreación, deporte y emprendimiento que mejoren su calidad de vida (...)"*



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



RESOLUCIÓN 100-06-251
(18 de Agosto de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE BIENESTAR, INCENTIVOS Y ESTIMULOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO VIGENCIA 2017

En ese orden de ideas todas las personas con discapacidad tienen derecho a gozar, sin discriminación alguna, de todos sus derechos. Ello incluye el derecho a no ser víctima de discriminación por motivos de discapacidad, así como por cualquier otro motivo como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, el patrimonio, el nacimiento, o cualquier otra condición.

Es así como el Concejo Municipal debe asegurar que en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas institucionales se incluya un enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan o programa.

Que de lo anterior se hace necesario modificar el plan de bienestar, incentivos y estímulos del Concejo Municipal de Yumbo, para incluir en sus actividades la inclusión de las personas en situación de discapacidad.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Incluir en el numeral 2.1.2. PASEO RECREATIVO INTEGRACIÓN FAMILIAR del plan de bienestar, incentivos y estímulos del Concejo Municipal de Yumbo vigencia 2017, la siguiente actividad:

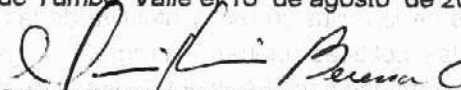
2.1.2.1. Realizar una actividad de recreación especial para el grupo familiar del empleado cuando uno de sus integrantes se encuentren en situación de discapacidad. La actividad debe estar diseñada teniendo en cuenta las condiciones físicas de la persona en situación de discapacidad y en todo caso no puede superar el presupuesto otorgado.

Parágrafo: La actividad de la que trata el numeral 2.1.2.1. se realizará solo cuando el lugar escogido para la actividad del numeral 2.1.2 no cumpla con las condiciones especiales requeridas según el tipo de discapacidad que presente el empleado o la persona del grupo familiar.

ARTÍCULO SEGUNO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE!

Dada en el Concejo Municipal de Yumbo, Valle el 18 de agosto de 2017.


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Redactó: Lina Gaviria/Apoyo al Proceso de Gestión Jurídico